



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*

*Trabajemos Juntos*



*"Año del Bicentenario de la Consolidación  
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las  
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2024 – MPC.**

Contumazá, 06 de Noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA;

VISTO: En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 25 de octubre del 2024; el Informe N° 175-2024/MPC-GSMYGA-UFTYAV; Informe N° 0594-2024/MPC-GSMYGA;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejo Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función fiscalización realizando para ello modificatorias a los artículos 14°, 15°, 16°, 21°, 24°, 39° y 78° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableciendo así también Disposiciones Complementarias Finales y Disposiciones Complementarias Modificatorias.

Que, la precitada Ley el Artículo 10° ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, establece: *"corresponde a los Regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: ...7. Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal."*

Que, mediante Carta N° 001-2024-MPC/CP/EAAE, de fecha 17 de octubre del 2024, los Regidores Edwin Adelmio Alcántara Enciso y Jordi Ricardo Zevallos Palacios, solicitan información referente a la emisión de Licencias de Conducir vehículos menores (motos) desde el 01 de enero del 2023 a la fecha; cuyo documento mediante proveído de fecha 21 de octubre del 2024, fue derivado por la Alcaldía a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión ambiental, quien a su vez con proveído sin fecha fue derivado a Transportes y Acondicionamiento Vial para su atención correspondiente.

Que, con informe N° 175-2024/MPC-GSMYGA-UFTYAV comunica que la información solicitada recién se estará consolidando conforme al formato – Anexo 01- solicitado por los regidores, a partir del día 18 de noviembre del 2024;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME del Concejo Municipal Provincial de Contumazá, en su Sesión Ordinaria del 25 de octubre del 2024:

**ACORDÓ:**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*

*Trabajemos Juntos...*



*"Año del Bicentenario de la Consolidación  
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las  
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTICULO PRIMERO:** Hacer de conocimiento de la Gerencia Municipal a fin de que de acuerdo a sus atribuciones tome las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo solicitado puesto que se viene interfiriendo la labor de fiscalización.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo, y a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información en el portal de la municipalidad, [www.municontumaza.gob.pe](http://www.municontumaza.gob.pe)

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA  
Mg. Enrico Edm. Contrón Leon  
ALCALDE